

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 22/02/2018
RADICADO: 2018-EE-029891 Fol: 1 Anex: 0
Destino: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA
RESOLUCIÓN

Señor (a)
BLANCA LIBIA ECHEVERRY LONDOÑO
Representante legal
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO

E-mail: iue@iue.edu.co, rector-iue@iue.edu.co; blanca.echeverri@iue.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 2013 de 13 de FEBRERO de 2018**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 2013 de 13 de FEBRERO de 2018, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:


"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

D. O. 

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lutara
Preparó: Ybeltran



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

02013

13 FEB 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Especialización en Psicogerontología de la Institución Universitaria de Envigado, a ofertarse en la metodología presencial en Enviagado (Antioquia).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Institución Universitaria de Envigado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, solicitó el registro calificado para el programa de Especialización en Psicogerontología, con el fin de ser ofertado en metodología presencial en Enviagado (Antioquia), con un plan general de estudios representado en 26 créditos académicos, periodicidad de admisión trimestral, 2 semestres de duración estimada y 20 cupos para estudiantes en el primer período, según lo radicado en el SACES.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 30 de octubre de 2017 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria aportada por la institución en atención a la solicitud realizada en sesión del 31 de julio de 2017, recomendando a este Despacho otorgar el registro calificado para el programa de Especialización en Psicogerontología de la Institución Universitaria de Envigado, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, conforme a lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

Que, de acuerdo con lo expuesto por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, este Despacho acoge en su integridad el concepto emitido y encuentra procedente otorgar el registro calificado para el programa de Especialización en Psicogerontología de la Institución Universitaria de Envigado, para ser ofertado en Enviagado (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:

Institución Universitaria de Envigado

Denominación:

Especialización en Psicogerontología

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado para el programa de Psicogerontología de la Institución Universitaria de Envigado, a ofertarse en la metodología presencial en Envigado (Antioquia).

Título a otorgar:	Especialista en Psicogerontología
Lugar de desarrollo:	Envigado (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Créditos Académicos:	26
Duración estimada	2 semestres
Estudiantes primer periodo	20

ARTÍCULO 2°. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO 3°. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

ARTÍCULO 4°. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.

ARTÍCULO 5°. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6°. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución Universitaria de Envigado, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

13 FEB 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS